



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN PRODUCTIVA BODEGA DE VINOS CACHAPOAL ANDES" RCA N° 2024406001213.

RANCAGUA, **martes, 10 de junio de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA: **03758/2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto T.R N° 32 de fecha 31 de marzo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°03762 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba "Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Aprobación y de Modificación de Programas de Compensación de Emisiones" y la Resolución Exenta N° 02225/2025 del 15 de abril de 2025 que deja sin efecto las resoluciones que indica, y aprueba "Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional" del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°2024406001213, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto "Optimización Productiva Bodega de Vinos Cachapoal Andes"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Viña San Pedro Tarapacá S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°2024406001213, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Optimización Productiva Bodega de Vinos Cachapoal Andes" cuyo Titular es Viña San Pedro Tarapacá S.A.,
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 21 de enero de 2025, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3.- Que, según los considerandos 4.3.1 y 4.3.2 punto emisiones y efluentes de la RCA N° 2024406001213, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones MP10 a compensar del Proyecto

Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)
1	1,885	2,262
2 en adelante	1,926	2,311

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante recambio de 49 calefactores a leña (equipos de combustión lenta con templador (doble cámara) o cámara simple) por equipos de calefacción eléctricos del tipo split muro invertir de 18.000 BTU/h.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividades	Meses año 1												año 2			...	Meses año 4				...	Meses año 7			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	...	6	7	8	9	...	6	7	8	9
Aprobación PCE	■																								
Construcción proyecto (12 meses)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■													
Búsqueda y selección de los beneficiarios	■	■	■																						
Consulta a SEREMI Medio Ambiente de validación de beneficiarios					■																				
Selección definitiva de beneficiarios						■																			
Recambio de 49 calefactores							■	■	■																
Reducción de la totalidad de las emisiones										■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Entrega informe final de cumplimiento PCE (a los 20 días hábiles de finalizado el último recambio) a SEREMI MA y SMA.										■				■											
Elaboración de encuesta de satisfacción a 25 beneficiarios																	■	■	■				■	■	■
Entrega resultados de encuesta de satisfacción a SEREMI MA y SMA.																			■						■

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un informe de cumplimiento y a los 6 meses de realizado el recambio, se elaborará un nuevo informe que dé cuenta que los beneficiarios hayan mantenido el funcionamiento con los nuevos equipos eléctricos. Además, se realizará una encuesta de satisfacción al 50% de los beneficiarios, al año 4 y al año 7 de realizado el recambio, efectuando las encuestas entre los meses 6 a 8 de cada año, para entregar el respectivo informe al mes 9 del año respectivo.

4.3.- Que, el plan de implementación del PCE contempla las siguientes etapas:

- a) Reuniones con la(s) autoridades correspondientes a la zona del valle Central de la región, establecida según artículo 1 del PDA, DS N°1/2021, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores. Se considera entregar a la SEREMI Medio Ambiente Región de O’Higgins, el listado de beneficiarios para que verifique que ninguno de ellos ya está adscrito a otro programa de recambio.
- b) Selección de los beneficiarios. Para la selección, se considerará la situación socioeconómica de las familias beneficiarios que utilicen calefactor a leña y la factibilidad de la condición del sistema eléctrico al interior de la vivienda, la revisión del sistema cercano de suministro eléctrico, considerando conexión y capacidad instalada de empalme a la red en el marco de lo establecido por la regulación eléctrica vigente.
- c) Los calefactores a recambiar serán en zonas rurales de las comunas afectas al Plan de Descontaminación. El tipo de calefactor a recambiar serán: cámara doble, cámara simple.
- d) Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- e) Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo y de las mantenciones periódicas que requiere el equipo.
- f) Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, considerando registros fotográficos fechados y georreferenciados, certificados y documentos a firmar por los beneficiarios, lo cual se detalla en informe de cumplimiento.

Se considera en primera instancia, realizar los recambios en Chimbarongo sectores La Lucana y Villa Nuevo Milenio. De no lograr completar el recambio en las zonas indicadas, se considerará la comuna de Requínoa sectores El Vaticano, Las Mercedes y El Abra.

La empresa proveedora de los equipos, entregará una Garantía sobre el trabajo de instalación la cual tiene una duración de 1 año desde que se ejecuta en su totalidad el proyecto y una Garantía de equipos de Aire Acondicionado por 2 años, siempre que se respeten los estándares de mantenimiento exigidos por la marca. La empresa proveedora dispone de repuestos de partes y piezas durante y después del periodo de garantía. La empresa proveedora capacita al beneficiario sobre el correcto uso de este nuevo sistema de calefacción y se le hace entrega de un manual de operación del calefactor y su control remoto en idioma español.

Como forma de acreditar la efectividad para cada beneficiario, se desarrolla registro fotográfico de los nuevos sistemas de calefacción instalados, y se solicita al beneficiario que complete un Certificado de Conformidad y de Aceptación de la instalación del equipo.

Los equipos de calefacción a leña retirados, son llevados al punto de acopio identificado, desde donde se realiza la logística para la chatarrización de los mismos, utilizando un Formulario de Identificación y Seguimiento (FIS) para poder permitir la trazabilidad desde que son retirados de las viviendas de los beneficiarios. Asimismo, se lleva un inventario de los calefactores almacenados que pueden ser auditados posteriormente.

La chatarrización se hará en la empresa Aceros AZA ubicada en panamericana Norte km 18 1/2 comuna de Colina Región Metropolitana, empresa que entregará el respectivo certificado de chatarrización de cada artefacto previamente codificado.

4.4.- Que, el Programa de seguimiento contempla los siguientes puntos.

La instalación de los 49 equipos eléctricos de aire acondicionado de tecnología "Split Muro Inverter", será desarrollada por una empresa externa, que proveerá de los respectivos certificados y garantías de la instalación y de los equipos. El titular supervisará la correcta ejecución del recambio y de todos los compromisos definidos en este PCE. El informe final de cumplimiento será desarrollado por la empresa externa, pero el titular revisará previamente su contenido, antes de hacer entrega a la SEREMI Medio Ambiente de la Región de O'Higgins y a la SMA para su evaluación.

Una vez terminada la sustitución se elaborará un informe de cumplimiento, a entregar de forma paralela a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, a más tardar a los 20 días hábiles de terminada la sustitución de los calefactores a leña. En el informe se contempla informar a la SEREMI de Medio Ambiente de la región y a la SMA, si se detectan casos de eliminación de calefactor recambiado en cuyo caso se informará también del nuevo beneficiario que lo reemplazará. Este informe será entregado en forma paralela a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins y a la SMA.

Adicionalmente, a los 6 meses de realizado el recambio, se elaborará un nuevo informe que dé cuenta que los beneficiarios hayan mantenido el funcionamiento con los nuevos equipos eléctricos.

Finalmente, como medida de seguimiento, se considera realizar una encuesta de satisfacción al 50% de los beneficiarios, al año 4 y al año 7 de realizado el recambio, efectuando las encuestas entre los meses 6 a 8 de cada año, para entregar el respectivo informe al mes 9 del año respectivo.

A su vez, el informe de cumplimiento contendrá la siguiente información:

- a) Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del PCE, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, con la fecha de toma de la fotografía, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.

c) Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

d) Registro fotográfico fechado de artefactos de calefacción leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.

e) Acta de entrega, recepción conforme y contrato del instalador con el beneficiario firmado por las partes.

f) Registro fotográfico de la instalación del nuevo equipo con su fecha de instalación.

g) Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.

h) Garantías tanto para los equipos como las instalaciones. La empresa proveedora de los equipos, entregará una Garantía sobre el trabajo de instalación la cual tiene una duración de 1 año desde que se ejecuta en su totalidad el proyecto y una Garantía de equipos de Aire Acondicionado por 2 años, siempre que se respeten los estándares de mantenimiento exigidos por la marca.

i) Mantención. La empresa proveedora dispone de repuestos de partes y piezas durante y después del periodo de garantía. La empresa proveedora capacita al beneficiario sobre el correcto uso de este nuevo sistema de calefacción y se le hace entrega de un manual de operación del calefactor y su control remoto en idioma español.

j) Indicador que acredita la reducción lograda estableciendo la reducción de emisiones totales debido al recambio de 49 calefactores. La medida es permanente considerando que los beneficiarios comprometen la eliminación permanente de su calefactor a leña en reemplazo del nuevo equipo.

Como forma de acreditar la efectividad para cada beneficiario, se desarrolla registro fotográfico de los nuevos sistemas de calefacción instalados, y se solicita al beneficiario que complete un Certificado de Conformidad y de Aceptación de la instalación del equipo.

Los equipos de calefacción a leña retirados, son llevados al punto de acopio identificado, desde donde se realiza la logística para la chatarrización de los mismos, utilizando un Formulario de Identificación y Seguimiento (FIS) para poder permitir la trazabilidad desde que son retirados de las viviendas de los beneficiarios. Asimismo, se lleva un inventario de los calefactores almacenados que pueden ser auditados posteriormente.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el PCE del proyecto "Optimización Productiva Bodega de Vinos Cachapoal Andes" de RCA N°2024406001213, presentado por el Titular Viña San Pedro Tarapacá S.A. con fecha 21 de enero de 2025.
- 2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.
- 3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl.
- 4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA AMAYA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CAF/mgg

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O'Higgins



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21946892&hash=d9895>